

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con solicitud de terminación de proceso. para proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de abril del dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,


CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	810
Radicado:	76001311000720130006300
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante (s):	MARTHA CECILIA ALVARADO MILLAN
Causante (s):	CARLOS ARTURO RAMIREZ ALVAREZ
Tema:	TERMINA PROCESO

Como respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho a la señora MARTHA CECILIA ALVARADO MILLAN con el fin de que se allegara copia de los documentos que sirvieron de base para que el Juzgado Once de Familia terminara con el proceso de sucesión del causante que allá se tramitó, como de la escritura pública a través de la cual se liquidó la herencia del causante CARLOS ARTURO RAMIREZ, se arrimó la escritura pública No. 2364 del 31 de diciembre del 2012 corrida en la Notaría Única de Yumbo, a través de la cual se liquidó notarialmente la sucesión del señor CARLOS ARTURO RAMIREZ ALVAREZ.

Así mismo es preciso manifestar que el Juzgado Once de Familia había arrimado en anterior oportunidad, copia de la providencia a través de la cual se terminó el proceso de sucesión del mismo causante que cursaba en esa Agencia Judicial, Decisión que tuvo como fundamento la escritura pública No. 2364 del 31 de diciembre del 2012 corrida en la Notaría Única de Yumbo, la se usa también en esta causa como fundamento para solicitar su terminación.

En este orden de ideas y con las pruebas y manifestaciones que obran en el proceso, se evidencia que hay carencia actual de objeto, pues habiéndose ya adelantado el trámite de la sucesión del señor CARLOS ARTURO RAMIREZ ALVAREZ terminado el mismo médiante trámite notarial, no resulta procedente adelantar otro proceso de sucesión del

mismo causante y en consecuencia se accederá a la petición de terminación de este juicio sucesorio.

CONSIDERACIONES

La sucesión del causante CARLOS ARTURO RAMIREZ ALVAREZ se tramitó y liquidó mediante la escritura pública No. 2364 del 31 de diciembre del 2012 corrida en la Notaría Única de Yumbo.

En consideración a que el objeto del presente trámite ha desaparecido al haberse liquidado la sucesión del causante la escritura pública No. 2364 del 31 de diciembre del 2012 corrida en la Notaría Única de Yumbo por el trámite notarial, con fundamento en los documentos anexados por las partes intervinientes en la Litis, se atenderá la solicitud incoada por la demandante y se declarará terminado el presente trámite por sustracción de materia.

Se dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

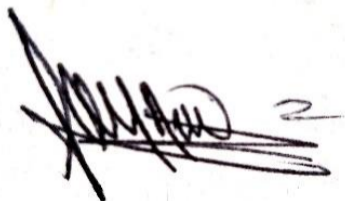
En mérito de lo anterior el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA el presente proceso de SUCESIÓN del causante la escritura pública No. 2364 del 31 de diciembre del 2012 corrida en la Notaría Única de Yumbo, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: EFECTUAR por Secretaría la correspondiente anulación en los libros radicadores y en el sistema Justicia XXI; y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

ccc

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 59 del 15° de abril de 2021

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Piso 17-tel 89868678 ext. 1541, Celular 3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co